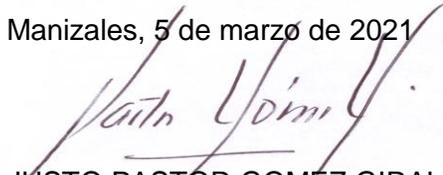


SECRETARIA: Se informa que la anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada de la demandante, no fue objetada oportunamente por el demandado.

Manizales, 5 de marzo de 2021

  
JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO  
SECRETARIO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
RADICADO 2013-00217-00

### JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia precedente y teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito allegada por la apoderada de la señora **MARÍA MARGOTH GIRALDO ALZATE**, no fue objetada oportunamente por el señor **JULIÁN ALEXANDER BLANDÓN CEBALLOS** y encontrando que la misma se encuentra ajustada a derecho, se dispone impartirle su aprobación de conformidad con el artículo 446-3 del C. G. del Proceso.

### NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

  
MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO